

Excma. Diputación Provincial de León

PLAN OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL 2025

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE 2025

BDNS (Identif.): 836261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836261>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación de León.

(Diputación de León, Cooperación (www.dipuleon.es))

Primero. Beneficiarios:

Los Ayuntamientos de la provincia de León de hasta 20.000 habitantes.

Sus obligaciones son las que señala la base quinta de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación por los Ayuntamientos de la provincia de León con población de hasta 20.000 habitantes de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Tercero. Bases reguladoras:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), y por el Convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para impulsar las políticas activas de empleo para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 1 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 8.191.831 €.

La cantidad máxima subvencionada por trabajador/día es de 92,91 € para contrataciones a jornada completa o la parte proporcional al número de horas contratadas, con arreglo al Convenio Colectivo que se aplique al personal laboral de la entidad o al personal contratado, cantidad que será calculada conforme a lo dispuesto en la base novena, teniendo en cuenta que el número de horas contratadas nunca podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del Extracto de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexta. Otros datos de interés:

- Presentación de solicitudes. - A través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>
- Documentación a presentar con la solicitud. - La prevista en la base decimoprimera de la convocatoria.

- Gastos subvencionables. La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en base sexta, referidos a los siguientes conceptos:

a) Salario base.

b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.

c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.

d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.

e) La indemnización por finalización de contrato.

f) Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los Convenios Colectivos que resulten de aplicación-requisitos de las contrataciones.

* serán subvencionadas las contrataciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

* la preselección de los trabajadores la realizará la oficina de empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo, se enviarán al menos tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

* los contratos a formalizar serán los modelos 405 o 505.

* los contratos no podrán tener una duración superior a doce meses, ni inferior a dos meses.

* los trabajadores empleados no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación.

- Periodo de realización de la actividad.—Serán subvencionables los costes de contratación producidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

- Justificación. - Hasta el 31 de marzo de 2026, aportando la documentación prevista en la base decimoquinta de la convocatoria.

- Forma de pago.—Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases.

- Posibilidad de anticipo.—Si

- Compatibilidad con otras ayudas.—Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas

- Órgano competente para resolver.—Pleno

- El texto completo de las bases reguladoras así como cualquier otra documentación relativa a este Plan se publicará en la página web de la Diputación:

https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/

León, 29 de mayo de 2025.—El Diputado delegado de Cooperación y SAM (Resolución 10355 de 13 de septiembre de 2023), Valentín Martínez Redondo.